Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310303920140051500

Se agrega a los autos la contestación de la demanda proporcionada por el curador ad-litem, quien surtió traslado de ésta en los términos del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, por ser procedente el Despacho señala como oportunidad para adelantar la audiencia referida en el artículo 375 del CGP, las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.)** del **LUNES DIECIOCHO (18)** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**. En dicha oportunidad se practicará la inspección judicial, conforme así lo dispone el numeral 9º de la regla en cita.

La diligencia, se adelantará en la ubicación del inmueble objeto de usucapión.

A los apoderados judiciales de las partes les compete la obligación de hacer comparecer a sus poderdantes a la hora y día señalados en el presente proveído, así como también presentar las pruebas solicitadas. La audiencia será PRESENCIAL, para los cual las partes deberán acudir con elementos de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

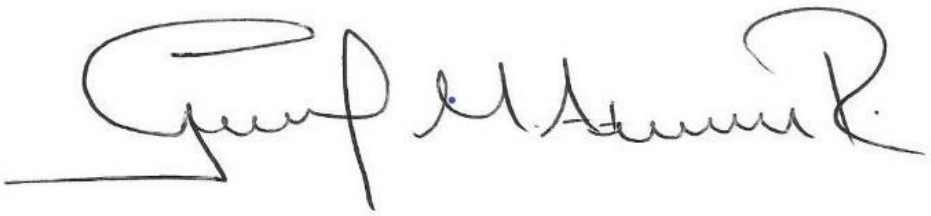

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

Estado 28 de fecha 24/02/2022